



PLAN 2023

SEGURO DE CAQUI

CÓD. 311

**AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS
DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.**

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/11/2023	Versión inicial

ÍNDICE

PÁGINA

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior	4
2. Aclaraciones sobre la tramitación de seguros	5
- Cultivo asegurable	5
- Ámbito de aplicación	5
- Período de suscripción	5
- Período de modificaciones	5
- Reducciones de capital	6
- Objeto del seguro	6
- Posibilidades de contratación	7
- Módulos de contratación	7
- Datos del asegurado	9
- Subvenciones ENESA	10
- Subvenciones Comunidades Autónomas	11
- Datos de las parcelas	12
- Bonificaciones por medidas preventivas	13
- Datos variables de las parcelas	14
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos	15
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos	16
- Bonificaciones/recargos	17
- Pago	18
- Siniestros	19
- Designación de beneficiario	20

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- **Identificación Parcelas:** La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.
- **Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos**, sustituyendo la declaración de siniestro por la información de la última cosecha.
- **Aclaración de la definición de plantón**, indicando que su implantación se produce con el arraigue; por tanto, el periodo de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.
- **Mejora en estructuras:**
 - Protección antigranizo y umbráculos, admitiendo hasta un poste cada 60 m² (anteriormente eran 50 m²), para ello deberán disponer de postes metálicos de 75 mm de diámetro en las posiciones de mayor esfuerzo.
 - Cortavientos, se admitirá una separación entre postes de hasta 6 metros (anteriormente 3 m.), siempre que, a partir de 4 m, los postes se encuentren arriostrados en el sentido contrario al viento dominante.
- **Se incluye la variedad:**
 - 002 Rojo brillante.
- **Se incrementan los precios tanto en producción como en instalaciones:**
 - Producciones 13% de media.
 - Estructura 16% de media.
- Se incluye aclaración para los precios ecológicos.
- Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2023 son:
 - a) la subvención base de los módulos complementarios no puede superar la del módulo principal al que complementa
 - b) para las pólizas con fecha entrada en vigor posterior al 11 de enero (fecha de efecto de la nueva base de datos CSA), la aplicación de la subvención adicional por características del asegurado cambia: los códigos 03 (persona jurídica) y 20 (agricultor profesional) se transforman en el nuevo código 73, tanto para personas físicas como jurídicas, unificándose la gestión de ambas, no siendo necesario enviar el n° de seguridad social.
- Con el fin de facilitar la gestión, el apartado de precios, se envían en fichero Excel.

2. Aclaraciones sobre la tramitación de seguros

○ CULTIVO ASEGURABLE

Son asegurables las explotaciones dedicadas al cultivo de: **001 CAQUI**

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Península, Illes Balears y Canarias

○ PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

Módulos	Ámbito de aplicación	Fecha		Domiciliadas (Confirmación por SWEB) y No Domiciliadas (Último día de pago y Confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
1, 2 y P	03 Alacant/Alicante 12 Castelló/Castellón 21 Huelva 46 València/Valencia	01/12/2023	20/02/2024	21/02/2024
	28 Madrid	01/12/2023	30/04/2024	03/05/2024
	Resto del ámbito de aplicación	01/12/2023	30/04/2024	02/05/2024
C1, C2 y CP	Todo el ámbito de aplicación	15/06/2024	15/08/2024	16/08/2024

○ PERIODO DE MODIFICACIONES

Cultivo: Caqui	
Modificaciones	Plazo
Podrán modificar la fecha final de garantías a 31 de octubre	Hasta el 20 de octubre
Podrán modificar la fecha final de garantías a 15 de diciembre, 31 de diciembre o 15 de enero	Hasta el 30 de noviembre
Condiciones	
Parcelas que hayan elegido final de garantías 15 de diciembre, 31 de diciembre o 15 de enero	
Parcelas que no hayan declarado siniestro	

Módulos complementarios	
Modificaciones	Plazo
En declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 300.000,00 €, se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas. Se permitirá incorporar el resto de parcelas hasta en tres momentos diferentes.	Hasta la fecha del final de suscripción

○ REDUCCIONES DE CAPITAL

SEGURO PRINCIPAL

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican igualmente en el siguiente cuadro:

Cultivo	Tipo de reducción	Declaración de seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la prima comercial
Caqui	I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos
	II	Todas	Hasta 15 de febrero	Hasta 25 de febrero	100% todos los riesgos
	III (1)	Todas	Hasta 15 de julio	Hasta 15 de julio	60% todos los riesgos excepto helada en fruto que es el 100% y helada en brote que no se aplica extorno

(1) En el tipo III, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos

Únicamente podrán ser admitidas, aquellas solicitudes recibidas por Agroseguro en el plazo especificado. En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

○ OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Objeto del seguro
Pedrisco	Cantidad y calidad	Principal Complementarios
Helada (1)	Cantidad y calidad	Principal
Helada	Cantidad y calidad (2)	Complementarios
Riesgos Excepcionales	Cantidad y calidad	Principal Complementarios
Resto de Adversidades climáticas	Cantidad y calidad	Principal

(1) La helada está cubierta en los ámbitos especificados a continuación:

Provincia	Comarca	Término municipal
Alicante, Valencia, Castellón y Huelva	Todas	Todos

(2) Helada en fruto

○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Sólo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación. Por tanto, solo se podrá realizar **UNA póliza por asegurado**.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo P
Posibilidad 1	Todo el cultivo (1 póliza)		
Posibilidad 2		Todo el cultivo (1 póliza)	
Posibilidad 3			Todo el cultivo (1 póliza)

- El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción:

○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El Asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan **en color verde**, los **“datos variables elegibles”** en función del Módulo:

MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN

Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 30%
	Plantación	Todos los de producción	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 20%
Plantones	Plantación	Todos los de producción	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 20%
Todas	Instalaciones	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(1)	Sin franquicia

- (1) La cantidad menor entre: El 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo y 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura				
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	<u>Elegible:</u> Daños: 10% <u>Absoluta: 10%</u>	
		Helada Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	Elegible	30%	Absoluta: 30%
		Riesgos excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
	Plantación	Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
Plantones	Plantación	Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
Todas	Instalaciones	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(2)	Sin franquicia	

(1) Elegible para los asegurados que tengan derecho a bonificación en las primas (según lo establecido en la condición especial 14ª).

(2) La cantidad menor entre: El 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo y 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

MÓDULO P- RIESGOS NOMINADOS POR PARCELA

Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	<u>Elegible:</u> Daños: 10% <u>Absoluta:</u> 10%
		Riesgos excepcionales	100%	Parcela	20% (1)	Absoluta: 20% (2)
		Helada	80% (3)	Parcela	20% (6)	Absoluta: 20% (4)
	Plantación	Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Plantones	Plantación	Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Todas	Instalaciones	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(5)	Sin franquicia

(1) El mínimo indemnizable de viento es un 10%

(2) La franquicia absoluta de viento es del 10%.

(3) Para la helada en fruto es un 100%

(4) Para la helada en fruto es una franquicia de daños del 10%

(5) La cantidad menor entre: El 10% del capital asegurado y 500 € para cortavientos plásticos, 1.200 € cortavientos de obra, 600 € estructuras de protección antigranizo y 300 € sistemas de conducción, 1.000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

(6) Para la helada en fruto es un 10%

CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Tipo de plantación	Plantación en Producción	Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la cosecha obtenida sea comercialmente rentable.
	Plantones	Plantación ocupada por árboles que se encuentran en el período comprendido entre su implantación en el terreno y su entrada en producción.
Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
	Plantación	Se compensarán las pérdidas establecidas en las Condiciones Especiales.
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las Instalaciones por los riesgos cubiertos.
Riesgos cubiertos (1)	Helada	Helada.
	Pedrisco	Pedrisco.
	Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento.
	Resto adversidades climáticas	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, se deban a un evento climático concreto (fecha de ocurrencia determinada), afecte de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo y cuyos síntomas puedan ser evaluados en campo.
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Cálculo de la indemnización	Explotación	Para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.
	Parcela	Para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
Mínimo indemnizable	Cuantía del daño por debajo del cual es siniestro no es objeto de indemnización.	
Franquicia	Franquicia Absoluta	Se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	Franquicia de daños	Se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.

○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (Si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA)
- Nombre y apellidos/Razón Social.
- Dirección completa (Calle, N.º, Provincia, Población, C.P.)
- Cuenta Bancaria
- Correo electrónico
- **N.º teléfono móvil (obligatorio para domiciliación)**
- N.º teléfono fijo

○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento				(2) Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			(1) % Entidad asociativa Cód. 15	
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45		% Subvención por titularidad compartida
1	75	75												75
2	30	49,50	6	1	11	11	11	21	5	3	2	2	5	56
P	18	29,70	6	1	9	9	9	19	5	3			5	42
C1	24	39,60	6	1	9	9	9	19	5	3			5	48
C2	24	39,60	6	1	9	9	9	19	5	3			5	48
CP	18	29,70	6	1	9	9	9	19	5	3			5	42

Sólo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

(1) Subvención única incompatible con las demás.

(2) Aplicar en función de la información remitida en los ficheros de condicionado:

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Base de Cálculo = Prima Comercial Base Neta (P.C.B.- Bonificaciones + Recargos).

Solo se subvenciona la prima comercial base neta hasta el 23%. Si es superior al 23% se aplicará un coeficiente en función de este límite.

La aplicación de las subvenciones por características del asegurado, prácticas de reducción riesgo y condiciones productivas y titularidad compartida, están sujetas al control por Bases de Datos facilitadas por ENESA. (CSA y titularidad compartida).

Las subvenciones por características del asegurado y del aseguramiento, son incompatibles entre si, es decir, aunque se declaren más de un tipo de subvención, solo se calcula subvención por uno de los conceptos. Se actúa igual en las subvenciones por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productiva.

Se establece un importe de 60 € por asegurado y plan, que serán siempre deducidos del importe de la subvención.

El % de modulación que corresponda a cada asegurado se aplica una vez deducido el importe de 60 €.

El importe de la subvención no puede exceder del 65% del importe del recibo de prima.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Autónoma de Valencia dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2023: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS

Se deberán contratar parcelas distintas, siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Medida preventiva
X	X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital	
	000 Producción/Plantación	001 Plantones
Cultivo	Caqui	
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela	
SIGPAC (1)	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto	
Superficie cultivada	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela	
Fecha final garantías	Consultar las variedades, ámbito y fechas (<i>Condiciones Especiales - Anexo II</i>)	
Kilogramos (Producción)	Módulos 1, 2 y P	Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación.
Precio (2)	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA, el precio fijado se aplicará a todas las parcelas de la misma variedad.	
	€/kg	€/unidad

(1) Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

(2) Los precios para especies y variedades con **cultivo ecológico** solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

○ **BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS**

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, deberá indicar la misma para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción, como uno de los datos variables a consignar en cada parcela.

Todos los módulos			
Riesgos	Código	Medidas Preventivas	%
Helada (1)	011	Instalaciones fijas o semifijas de riesgo por aspersión con cobertura total	30%
	012	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	30%
	013	Instalaciones de estufas o quemadores conectadas y automatizadas	30%
	014	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	30%
	015	Instalaciones fijas o semifijas de riesgo por microaspersión con cobertura total	20%
	016	Sumidero Invertido Selectivo: sistema antihelada basado en drenaje selectivo de fluidos estratificados	20%
	017	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislados entre sí	20%
	053	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	30%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
Viento	030	Cortavientos semipermeables	15%

(1) La helada está cubierta en los ámbitos especificados a continuación:

Provincia	Comarca	Término municipal
Alicante, Valencia, Castellón y Huelva	Todas	Todos

○ **DATOS VARIABLES DE PARCELAS**

Todos los Módulos							
Cultivo	Tipo de Capital	Datos variables					
		Sistema de Producción (1)	Denominación de Origen (2)	Fecha fin de garantías	Código Medida Preventiva	Nº de unidades	Edad de plantación
001 Caqui	000 Producción Plantación	001 Ecológico 002 Tradicional	000 Sin valor en factor 001 Ribera del Xúquer (3)	31/10/2024 15/12/2024 31/12/2024 (4) 15/01/2025 (4)	009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 030, 053	Nº de árboles cultivados en parcela	Nº de brotaciones de primavera desde fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada
	001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor			Nº de plantones cultivados en parcela	

- (1) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la **Comunidad Autónoma de Valencia** en este ámbito, y el porcentaje a aplicar encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.
- (2) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- (3) Para la Denominación, también dependerá la aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Valencia.
- (4) Las fechas de fin de garantías 31/12/2024 y 15/01/2025 sólo las pueden elegir parcelas con tratamientos oportunos de ácido giberélico.

○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de Producción (Producción/Plantación y/o Plantones).**

Si se opta por contratar una de las Instalaciones, deberán asegurar todas las Instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
Cultivo (1)	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
Variedad	La variedad correspondiente a la parcela
SIGPAC (2)	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto
Producción	No se declara
Precio	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

(1) En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

(2) En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las Instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.
- Se entenderá como cubierta de la instalación, el cerramiento de la misma.

○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas							
Tipo de capital	Tipo de instalación	Superficie	Edad de la cubierta	Estructura		Metros	Precio(2)
				Edad (1)	Material		
101 - Mallas antigranizo y umbráculos	000 Sin valor en factor	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1mes)	Edad máxima: 15 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
104 - Sistema de conducción espaldera	008 Espaldera	Cero		Edad máxima: 25 años		Metros lineales de la parcela	€/m
105 – Cortavientos artificiales	005 De obra	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1mes)	Edad máxima: 20 años		Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
	006 De tela plástica 009 Mixtos			Edad máxima: 10 años			
106 - Sistema de conducción parral	007 Parral	Cero		Edad máxima: 15 años			
114 - Red de riego	011 Localizado 012 Aspersión tradicional	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)		Edad máxima 20 años, salvo bombas y motores que será 10 años		€/ha	
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)							
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor	Superficie susceptible de riego por este cabezal (ha)		Edad máxima 20 años, salvo bombas y motores que será 10 años			€/ha

(1) Se indicará el nº de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y mínimo establecido.

○ **BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO**

Las **BONIFICACIONES/RECARGOS** se han calculado con la información procedente de su resultado histórico de todos los seguros del cultivo de Caqui.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las Condiciones Especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de AGROSEGURO, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión, deberán estar comprendidos dentro de 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Ver Condición Especial 14ª)

○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos siguientes formas:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
Contado		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
Fraccionado (1)	1º Recibo	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	Sucesivos	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el Asegurado: 3, 6, 9 ó 11 meses.	S - Domiciliado sólo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 16ª)

El Asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad hasta 35.000€ el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará la siguiente documentación:

Solicitud de Aval REDUCIDA (Hasta 35.000€)	Solicitud de Aval COMPLETA (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades 	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación Acreditativa Bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el Asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: www.saeca.es

Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SI	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado sólo las regularizaciones	SI	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SI	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado sólo las regularizaciones:**

- El “**Importe Abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**Concepto de la Transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**Importe Domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el SWEB.

- **SINIESTROS**

NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio Web
- En la página web de Agroseguro:
 - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.

○ DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

El Impreso se utilizará únicamente, cuando el asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar beneficiario de la indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **Plan y Línea** - Se transcribirá el año del plan y el nombre de la línea de seguro.
- **Nº de Ref. de póliza** - Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente declaración de seguro agrícola o ganadera.
- **Nº de Ref. de colectivo** - Se transcribirá el n.º de referencia del seguro colectivo. En caso de tratarse de un seguro individual, dejar en blanco.
- **Asegurado** - Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la declaración de seguro agrícola o ganadera; es imprescindible señalar el N.I.F. del asegurado.
- **Beneficiario** - Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **Datos de la cesión** - Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza. Opciones de cesión:
 - *Porcentaje sobre la indemnización.* En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.
 - *Importe Fijo.* Se consignará una cantidad fija en Euros.
 - *Parcelas.* Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la referencia(s) catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder el total de la indemnización o un porcentaje.
 - *Explotaciones.* Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.
- **Datos del Iban del beneficiario para el abono de siniestros** - Se debe indicar el código IBAN en que se desea recibir el abono del siniestro (excepto en las líneas de retirada de cadáveres). La omisión de este dato puede demorar el pago que corresponda.
- **Observaciones** - Se indicará cualquier dato que considere de Interés el asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **Fecha y firma** - Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE

Cualquier designación de beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente finiquito de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados

En la página web de Agroseguro se pueden encontrar los impresos y las instrucciones para su cumplimentación, accediendo a través de la ruta: Clientes/Gestiones Clientes/Designación beneficiario.

Asimismo, una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- Digitalmente por correo electrónico a la dirección designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del NIF del asegurado.